

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS PARTICIPANTES DEL CASAL DE VERANO DE LA ESCUELA VINYES VERDES, EMPADRONADOS EN MASQUEFA.

Objeto: El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para la concesión de ayudas individuales a las familias de los niños participantes del Casal de Verano de la Escuela Vinyes Verdes, empadronados en Masquefa, facilitando el acceso a todos los niños del municipio que necesiten disfrutar de este servicio.

Las ayudas serán exclusivamente para las actividades de Casal de Verano y no incluirán servicios complementarios (acogida o comedor), ni actividades extraordinarias.

I. Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases aquellas personas empadronadas en Masquefa que sean usuarios del Casal de Verano de la Escuela Vinyes Verdes.

Son requisitos para poder solicitar esta ayuda:

- Estar inscrito en el Casal de Verano de la Escuela Vinyes Verdes del año en curso.
- Haber efectuado el pago de la inscripción en el Casal de Verano del año en curso.
- Estar empadronado en Masquefa, tanto el niño usuario del servicio, como quien tenga y ejerza su patria potestad.
- Presentar el impreso de solicitud de ayuda y la documentación acreditativa en los plazos establecidos por la correspondiente convocatoria.

El cumplimiento del requisito de empadronamiento será comprobado de oficio por el ayuntamiento, aunque los solicitantes podrán presentar la documentación que crean necesaria.

2. Procedimiento para la concesión de las ayudas

2.1. Convocatoria pública

El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará mediante convocatoria pública, acordada por la Junta de Gobierno Local. Esta resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Masquefa, en la web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones.

2.2. Solicitudes

Las personas interesadas en solicitar estas ayudas deben presentar el impreso de solicitud que se encontrará a disposición de las familias a la recepción del Ayuntamiento y en la web municipal, durante el periodo de presentación de solicitud de las ayudas. En cualquier caso, sólo podrá presentarse una solicitud por niño/a usuario del Casal.

La solicitud de ayuda se presentara, presencialmente, en el registro de entrada del Ayuntamiento o electrónicamente, través de la sede de tramitación electrónica del Ayuntamiento de Masquefa que se puede encontrar en la web www.masquefa.cat

2.3. Plazo de presentación y aceptación de las bases

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases.

2.4. Enmienda de la solicitud

En caso de que la solicitud o la documentación sean incorrectas o incompletas, el Ayuntamiento requerirá la rectificación o complementación, en el plazo de diez días naturales, haciendo la

advertencia expresa que, pasado este plazo sin que el solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

2.5. Instrucción y audiencia

Los trámites de instrucción y audiencia se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de resolución de otorgamiento de las ayudas objeto de las presentes bases, deberá ir precedido de la valoración de la documentación en relación a los criterios establecidos en el punto 3 de estas bases, por parte de los servicios técnicos del Área de servicios Personales del Ayuntamiento.

2.6. Concesión. Órgano competente y plazo

Dentro de los límites de los créditos presupuestarios, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia para otorgar las ayudas objeto de las presentes bases.

El acto que resuelva el procedimiento de concesión de las ayudas será siempre motivado y deberá producirse en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. El acto de concesión deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y la cuantía otorgada.

El acto de concesión agota la vía administrativa y se notificará individualmente y por escrito a los interesados.

2.7. Aceptación

Será necesaria la aceptación expresa de las ayudas concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Aceptada la ayuda, el Ayuntamiento realizará la transferencia del importe concedido.

2.8. Importe de las ayudas

Las ayudas quedarán supeditadas a la consignación presupuestaria disponible. El importe de las ayudas será el correspondiente a la aplicación del porcentaje de bonificación aprobado para el Casal de Verano de Masquefa, para el año en curso, y se aplicará sobre el precio de la actividad Casal de Verano de la escuela Vinyes Verdes.

3. Criterios para el otorgamiento de las ayudas

Todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria recibirán la ayuda contemplada en la misma.

4. Justificación y pago

4.1. Justificación

Una vez resuelto el procedimiento de concesión de las ayudas, la ayuda se considerará justificada con la presentación de la documentación de solicitud, ya que en la misma se ha de aportar el justificante del pago de la actividad del Casal de verano de la Escuela Vinyes Verdes.

4.2. Pago

La persona interesada presentará en la documentación de solicitud el IBAN de la cuenta donde quiere que le sea ingresado el importe correspondiente a la ayuda otorgada. El titular de la cuenta debe ser el mismo que el solicitante de la ayuda.

5. Aplicación de las bases

Estas bases serán de aplicación para la concesión de ayudas individuales a las familias de los niños participantes del Casal de Verano de la Escuela Vinyes Verdes, empadronados en Masquefa.